RESOLUCION D.A. Nº 629. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS DE LA DGIC" – ID: 351.399.

Asunción, 12 DIC 2018

VISTO: El Acta de Evaluación elaborada por los miembros del Comité de Evaluación constituida por Res. DA N° 591 de fecha 28 de noviembre de 2018, en la que recomiendan aprobar el resultado del Segundo llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2018**, para la contratación de servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS DE LA DGIC" – ID: 351.399**, (Expte. SIME N° 64.941/2018), y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de noviembre de 2018, se realizó la apertura de sobre de oferta de este procedimiento de contratación, y en la misma han presentado ofertas las firmas oferentes **AGUI MOVIL DE ALDO EDGAR AGUILERA ORIGUELA** y **FYA SERVICIOS DE INGENIERÍA DE MIGUEL AUGUSTO AMARILLA BARRIOS.**

Que, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación Nº 79/2018, donde manifiestan que la propuesta presentada por la firma oferente **FYA SERVICIOS DE INGENIERIA DE MIGUEL AUGUSTO AMARILLA BARRIOS** se ajusta plenamente a los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación.

Que, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la firma oferente **FYA SERVICIOS DE INGENIERÍA DE MIGUEL AUGUSTO AMARILLA BARRIOS**, por un monto mínimo de **GUARANÍES DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 12.500.000.-)** incluyendo el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**, y un monto máximo de **GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES (G. 25.000.000.-)** incluyendo el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)** y todos los gravámenes correspondientes.

Que, la sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; **"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"**.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, en cumplimiento del numeral 7 del Art. 10 del Decreto 21909/03, ha procedido a la verificación de los aspectos formales de la recomendación del Acta aludida, no implicando ello una nueva evaluación, concordante con las buenas prácticas aprobadas por Resolución DNCP N° 2595/2017.

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u*

RESOLUCION D.A. Nº 629.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS DE LA DGIC" – ID: 351.399.

otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".

Que, el Decreto Nº 5.826/2005, autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: "*Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley Nº 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°- Aprobar el resultado del segundo llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2018,** para la contratación de servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS DE LA DGIC" – ID: 351.399**, y en consecuencia adjudicar a la firma oferente **FYA SERVICIOS DE INGENIERÍA DE MIGUEL AUGUSTO AMARILLA BARRIOS**, por un monto mínimo de **GUARANÍES DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 12.500.000.-)** incluyendo el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**, y un monto máximo de **GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES (G. 25.000.000.-)** incluyendo el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA),** conformidad a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

Art. 2°.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2018, asignado al MINISTERIO DE HACIENDA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 632/2018. El crédito presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se encuentra supeditado a la aprobación del año respectivo.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA